



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION	Civil
Grupo/Clase de Proceso	Verbal
50001-31-53-003-2017-00262-00	

DEMANDANTE (S)

Nombres y Apellidos	JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO
Documento de Identidad	1122125788
Dirección para Notificación	
Teléfono	

APODERADO (A)

Nombres y Apellidos	GINA PAOLA OSORIO TILAGUY
Documento de identidad	52773580
Tarjeta Profesional	210549
Dirección para notificación	CRR. 36 NO. 33A-08
Teléfono	312 5084578

DEMANDADO (S)

Nombres y Apellidos	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, REINALDO ROJAS BAEZ, LUZ AMPARO ESPITIA RAMIREZ, LENA MARIA ROJAS LADINO
Documento de Identidad	11407347, 19349654, 21239081, 40401367
Dirección para Notificación	...
Teléfono	...

APODERADO (A)

Nombres y Apellidos	...
Documento de identidad	...
Tarjeta Profesional	...
Dirección para Notificación	...
Teléfono	...

FECHA DE RADICACION: 25/08/2017

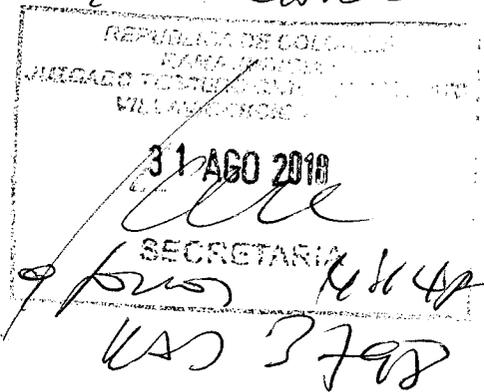
50001-31-53-003-2017-00262-00 German.
DEMANDA DE RECONVENCION

Medidas		Remanente			Ficha Notificación y/o integración litis	Sentencia		Remate		Estado	
Si	No	No	Si	FI		Si	No	Si	No	Activo	Inactivo
EMPLAZADOS		Si	No		TITULOS JUDICIALES	Si	No	TIERRAS		Si	No

2017-00262-00



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.



Referencia : **Demanda de Reconvención - REIVINDICATORIA**
Pertinencia No. 500013153-003-2017-00262-00
Demandante : Juan Pablo Rodríguez Prieto
Demandados : Germán Francisco Rojas Baquero y Otros

JOSELIN OSPINA, persona mayor, domiciliado en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 17.312.230 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 107.621 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO**, persona igualmente mayor con domicilio en Cáqueza, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.407.347 expedida en Cáqueza, por medio del presente escrito me permito presentar DEMANDA DE RECONVENCION – REIVINDICATORIA en contra del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, persona mayor, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, para que siguiendo el procedimiento correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar que pertenecen en dominio pleno y absoluto al señor GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, los siguientes bienes inmuebles:

a).- un globo de terreno de CATORCE HECTAREAS, SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (14 HAS. + 6.354,62 MTS²) ubicado actualmente en la vereda Rancherías, municipio de Cumaral, departamento del Meta, cuyos linderos son los siguientes : NORORIENTE: Con el río Humea; ORIENTE Y SUR: Con finca El Paraíso, de Pedro Luis Rojas Rey; OCCIDENTE: Con finca La Reforma del I.C.B.F. y finca Los Arrendajos de propiedad del demandante y encierra.

El lote de terreno anteriormente descrito forma parte del predio de mayor extensión denominado EL MANGO, ubicado en la vereda El Vergel del municipio de Cabuyaro, departamento del Meta, se distingue con código catastral No. 00-02-000-0058-000 y matrícula inmobiliaria No. 234-7468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, cuenta con una cabida superficiaria de CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS CON CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (55 HAS. 0120 MTS²), y se identifica por los siguientes linderos generales: **NORTE:** Con el predio Los Arrendajos de propiedad del mismo demandante Germán Francisco Rojas Baquero, en longitud de 1.104 metros; **ORIENTE:** Con el caño Naguaya en 966 metros; **SUR:** Con el predio LA REFORMA de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F., en 663 metros; y **OCCIDENTE:** Con el río Humea en longitud de 403 metros y encierra.

b).- un globo de terreno de SIETE HECTAREAS, TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (7 HAS. + 0382,44 MTS²) ubicado actualmente en la vereda Rancherías, municipio de Cumaral, departamento del Meta, cuyos linderos son los siguientes : NOROESTE: Con el río Humea; SURESTE: Con el predio Los Mangos de propiedad del demandante; SUR: Con el predio La Reforma del I.C.B.F.; SUROESTE: Con zona ocupada del predio El Volcan, y encierra.

El lote de terreno anteriormente descrito forma parte del predio de mayor extensión denominado LOS ARRENDAJOS, ubicado en la vereda El Vergel del municipio de Cabuyaro, departamento del Meta, se distingue con código catastral No. 00-02-0001-0023-000 y matrícula inmobiliaria No. 234-5425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, cuenta con una cabida superficiaria de CIENTO SETENTA Y DOS

PACHON GARCIA, además de la señora MARIA SARAI GARCIA DE PACHON, mediante escritura pública No. 2.609 de mayo 26 de 1992, de la Notaría 1ª de Villavicencio.

QUINTO.- Mediante escritura pública No. 1.199 de diciembre 20 de 2007, de la Notaría Única de Cáqueza, mi representado el señor GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO adquirió el predio denominado LOS ARRENDAJOS, ubicado en la vereda Naguaya, jurisdicción del municipio de Cabuyaro, departamento del Meta.

SEXTO.- Dicho inmueble cuenta con una cabida superficiaria de CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS CON OCHO MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS (172 Hás. + 8.109 Mts²), se distingue con código catastral No. 00-02-0001-0023-000 y matrícula inmobiliaria No. 234-5425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López y está individualizado actualmente por los siguientes linderos generales: **NORTE:** Con predio de propiedad de José Perilla, en extensión de 1.104 metros; **ORIENTE:** Con el caño Naguaya en una extensión de 1.410 metros; **SUR:** Con el predio EL MANGO de propiedad del mismo demandante; y **OCCIDENTE:** Con sinuosidades del río Humea en longitud aproximada de 1.785 metros y encierra.

SEPTIMO.- El predio LOS ARRENDAJOS, fue vendido a mi poderdante por los señores CARLOS ENRIQUE PACHON GARCIA, JORGE PACHON GARCIA y ROCIO PACHON GARCIA, quienes lo había adquirido a su vez en mayor extensión así: parte en la sucesión de JORGE ENRIQUE PACHON por escritura pública No. 5722 de noviembre 18 de 1991 de la Notaría 1ª de Villavicencio y parte por compra a HOMERO PACHON GARCIA y MARIA SARAI GARCIA DE PACHON, mediante escritura pública No. 046 de enero 14 de 1997, de la Notaría Única de Granada, inscritas en la Oficina de Registro de Puerto López a folio de matrícula inmobiliaria No. 234-5425.

OCTAVO.- Conforme narra mi poderdante, hace aproximadamente 5 años como consecuencia del invierno, el Río Humea en una de sus crecientes de manera abrupta e intempestiva desvió su curso afectando varios inmuebles entre ellos los predios EL MANGO y LOS ARRENDAJOS del aquí demandante.

NOVENO.- No obstante que los predios EL MANGO y LOS ARRENDAJOS estaban ubicados en jurisdicción del municipio de Cabuyaro, por efecto de cambio en el curso del Río Humea, una parte de los inmuebles quedó en el mencionado municipio y otra parte quedó en la vereda Rancherías del municipio de Cumaral, habida cuenta que el mencionado afluente hídrico es lindero natural entre los dos municipios mencionados.

OCTAVO.- Como consecuencia de haber sido divididos los predios EL MANGO y LOS ARRENDAJOS en dos lotes de terreno, uno a cada lado del Río Humea, por dicha causa quedó comprendido dentro de dos municipios diferentes quedando una parte en Cabuyaro y la otra parte en Cumaral.

DECIMO.- La circunstancia sobreviniente por efecto del fenómeno natural no fue obstáculo para que mi mandante continuara ejerciendo su dominio y posesión sobre los dos lotes de sus predios que quedaron ubicados del lado del municipio de Cumaral.

DECIMO PRIMERO.- En efecto, mi representado continuó explotando con ganadería de cría la totalidad de los inmuebles EL MANGO y LOS ARRENDAJOS, tal como lo venía haciendo antes de presentarse el fraccionamiento de sus predios por causas naturales.

DECIMO SEGUNDO.- Mi mandante continuó cancelando normalmente el impuesto predial de sus fincas hasta el día de hoy, estando en consecuencia actualmente a paz y salvo con el tesoro municipal por dicho concepto.

DECIMO TERCERO.- Como se ha reiterado, debido al cambio repentino de cauce del río Humea, los predios EL MANGO y LOS ARRENDAJOS quedaron fraccionados en dos globos de terreno cada uno así:

PREDIO EL MANGO: Un lote de terreno de 36 hectáreas con 0791,67 metros cuadrados que quedaron ubicadas en el municipio de Cabuyaro y un lote de terreno de 14 hectáreas con

6354,62 metros cuadrados en el municipio de Cumaral, quedando el área restante ocupada por las aguas del río Humea.

PREDIO LOS ARREDAJOS: Un lote de terreno de 162 hectáreas con 1786,28 metros cuadrados que quedaron ubicadas en el municipio de Cabuyaro y un lote de terreno de 7 hectáreas con 0382,44 metros cuadrados en el municipio de Cumaral, quedando el área restante ocupada por las aguas del río Humea.

DECIMO CUARTO.- A principio del año 2015, personas desconocidas presumiblemente al servicio del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, de manera clandestina y arbitraria, sacaron el ganado de propiedad de mi mandante que pastaba en los lotes que quedaron ubicados del lado del municipio de Cumaral, pertenecientes a los predios EL MANGO y LOS ARREDAJOS.

DECIMO QUINTO.- En la misma época, una vez libres de semovientes dichos lotes, estos fueron preparados con maquinaria agrícola, estableciéndose allí un cultivo de arroz, cuyo propietario desconoció mi mandante, pero por la acción que ahora entablan en su contra presume que se trata del mismo JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO.

DECIMO SEXTO.- Los lotes de terreno de los cuales se apropió ilegalmente el demandado JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, cuentan actualmente con las siguientes cabidas:

LOTE DESMEMBRADO DEL PREDIO EL MANGO: Area de 14 hectáreas con 6.354,62 metros cuadrados y se identifica por los siguientes linderos: NORORIENTE: Con el río Humea; ORIENTE Y SUR: Con finca El Paraiso, de Pedro Luis Rojas Rey; OCCIDENTE: Con finca La Reforma del I.C.B.F. y finca Los Arrendajos de propiedad del demandante y encierra.

LOTE DESMEMBRADO DEL PREDIO LOS ARREDAJOS: Area de 7 hectáreas con 0382,44 metros cuadrados y se identifica por los siguientes linderos: NOROESTE: Con el río Humea; SURESTE: Con el predio Los Mangos de propiedad del demandante; SUR: Con el predio La Reforma del I.C.B.F.; SUROESTE: Con zona ocupada del predio El Volcan, y encierra.

DECIMO SEPTIMO.- Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta los inmuebles relacionados y por lo tanto se encuentra vigente el registro de sus títulos de dominio inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto López, en los folios reseñados en los hechos segundo y sexto de esta demanda.

DECIMO OCTAVO.- El señor GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, se encuentra privado de la posesión material de una parte de sus predios EL MANGO y LOS ARREDAJOS en extensión de 14 hectáreas con 6.354,62 metros cuadrados y 7 hectáreas con 0382,44 metros cuadrados, respectivamente, lotes de terreno que están en posesión actualmente del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, persona que como quedó dicho atrás, entró en posesión clandestinamente, aprovechándose del fenómeno natural que dividió los predios de mi mandante, apropiándose sin ningún derecho de los globos de terreno indicados.

DECIMO NOVENO.- El señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, es el actual poseedor de la parte de los inmuebles que para mi mandante pretendo reivindicar.

VIGESIMO.- Afirmo que el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO es un poseedor de mala fe, para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

VIGESIMO PRIMERO.- El señor JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO, está en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio de la parte de los inmuebles referidos en esta demanda.

VIGESIMO SEGUNDO.- Los globos de terreno que forman parte de los predios EL MANGO y LOS ARREDAJOS, que son objeto de la presente demanda de reconvención, están

5

actualmente ubicados en su totalidad en jurisdicción del municipio de Cumaral, departamento del Meta.

VIGESIMO TERCERO.- El señor GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO, me ha conferido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento al artículo 590 del C. G. P., solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria indicados en los hechos segundo y sexto, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Puerto López.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 949, 950, 952, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; además de los arts. 18, 25, 26, 28 numeral 7º, 82, 83, 84, 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales todos los documentos allegados con la demanda principal, la contestación de la demanda principal, además de las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a) Copia de los planos de los predios LOS ARRENDAJOS y EL MANGO, donde se muestra la condición de los inmuebles actualmente, en los cuales aparecen las áreas que fueron fraccionadas por el río Humea.

INSPECCION JUDICIAL:

Como quiera que se trata de demanda de reconvención a una demanda de pertenencia, en la cual por mandato legal es obligatoria la inspección judicial, solicito al despacho dentro de la misma diligencia determinar lo siguiente: 1. La identificación de los inmuebles. 2. El fraccionamiento de los inmuebles por efecto del río Humea. 3. La posesión material por parte del demandado de los globos de terreno que quedaron del lado del municipio de Cumaral. 4. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 5. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que haya lugar. 6. Los demás aspectos que permitan dar claridad al despacho en relación con los hechos debatidos.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía, regulado en el Código General del Proceso en los artículos 368 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación de las partes de los inmuebles en conflicto y por la cuantía, es usted competente señor Juez, para conocer en primera instancia de este proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimo señor Juez, los frutos civiles y naturales dejados de percibir por mi mandante de las partes de los inmuebles que se encuentran en posesión del demandado, en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$25.920.000.00) MONEDA CORRIENTE, valores que corresponden al siguiente concepto :

FRUTOS NATURALES Y CIVILES DEJADOS DE PERCIBIR PREDIOS EL MANGO y LOS ARRENDAJOS:

6

AREA TOTAL AFECTADA : 21 HECTAREAS 6.674 METROS CUADRADOS.

El predio está siendo utilizado para cultivar arroz, teniendo que arrendamiento por hectárea para este tipo de cultivo por cosecha en la zona, tiene un costo de \$400.000 M/Cte. Esto multiplicado por 21.6 hectáreas, da un precio de \$8.640.000.00 por año, sólo sacando una cosecha. Como quiera que el demandado hace tres años está cultivando en el terreno, esto es, durante los años 2016, 2017 y 2018, el valor señalado se multiplica por tres dando como resultado que el valor de los frutos civiles es de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$25.920.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ANEXOS

Me permito anexar los relacionados en el acápite de prueba documental, copias de la demanda con sus anexos para el traslado y para archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el demandado en las direcciones que figuran en la demanda principal.

El suscrito apoderado en la Secretaría del Juzgado o en la calle 33B No. 33-14, 2º piso, oficina 202 de la ciudad de Villavicencio, Correo electrónico: joselin.ospina@hotmail.com

Atentamente,



JOSELIN OSPINA
C.C. No. 17.312.230 de Villavicencio
T.P. No. 107.621 del C. S. de la J.

Área en pretención Finca El Volcán

(6 -- 01)

Longitud = 801.25 m

Isla Arrendajos Segun Plancha Catastral
7 Has 0382.44 m2

Bienestar familiar La Reforma

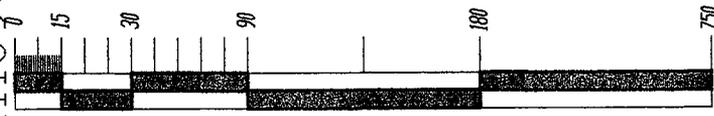
(5 -- 7)

Longitud = 1300.10 m

N=961150

E=1110900

E=1116500

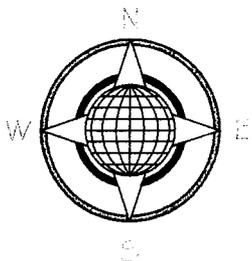


Escala Grafica Y Numerica : 1/ 8000
(un Centimetro En El Plano Equivale A 15 m)

PLANO
2
DE
3

Predio
Los Arrendajos

CONTIENE
PLA
LEVANTO:
OSCAR JAVIER ACUÑA
MAT.PROF. 25202099240 C



Predic~~ta~~ Los A

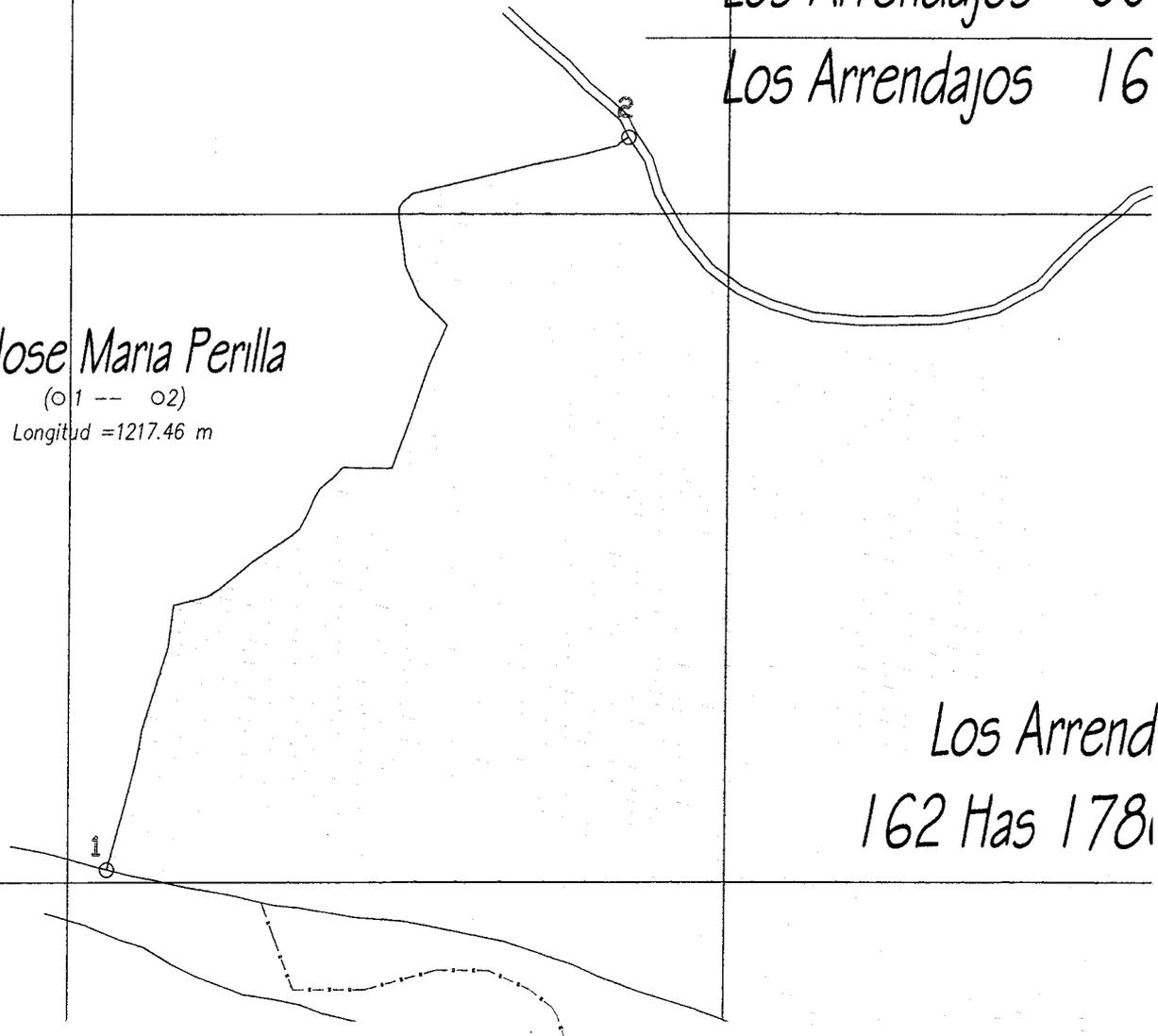
Los Arrendajos 16
Los Arrendajos 00
Los Arrendajos 16

N=962650

Jose Maria Perilla
(o1 -- o2)
Longitud =1217.46 m

N=961900

Los Arrend
162 Has 178



8 ✓

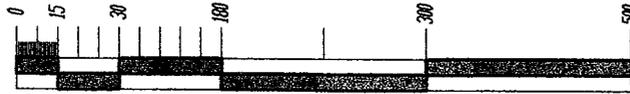
Bienestar familiar La Reforma

(5 -- 7)
Longitud = 477.77 m



Finca el Pa

(7 --)
Longitud = 1300.1



Escala Grafica Y Numerica : 1/ 6000
(un Centimetro En El Plano Equivale A 15 m)

N=960650

E=1111650

E=1112150

PLANO

3
DE
3

Predio
Los Mangos

CONTIENE

PLA

LEVANTO:

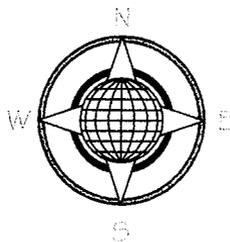
OSCAR JAVIER AGUIÑA
MAT.PROF. 25202099240 Cn

Predio L

Los Mangos 30

Los Mangos 14

Los Mangos 50



Predio Los Arrendajos

(○ 1 -- 2)

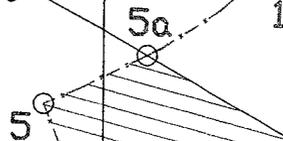
Longitud = 1125.69 m

N=961650

Los Arrendajos

(○ 5 -- ○ 5a)

Longitud = 92.43 m



9

Área en pretención Finca El Volcán

(06 -- 01)

Longitud = 801.25 m

Arrendajos Segun Plancha Catastral
7 Has 0382.44 m²

N=961150

Bienestar familiar La Reforma

(5 -- 7)

Longitud = 1300.10 m



Escala Grafica Y Numerica : 1/ 8000
(un Centimetro En El Plano Equivale A 15 m)

E=1110900

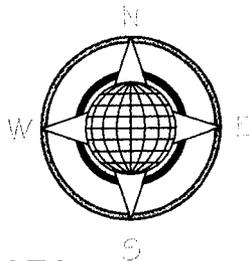
E=1111650

PLANO
/ **DE**
3

Predios
Los Arrendajos y
Los Mangos

CONTIENE
PLAI

LEVANTO:
OSCAR JAVIER ACUÑA C
MAT.PROF. 25202099240 Cnd



N=962650

Jose Maria Perilla

(○1 -- ○2)

Longitud = 1217.46 m

N=961900

Predios Los Arrend-

Los Arrendajos 162

Los Arrendajos 007

Los Arrendajos 169

*Los Arrendaj
162 Has 1786.*



Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref: Expediente N° 50001 31 53 003 2017- 00262 00

Como quiera que la presente demanda de reconvención (REIVINDICATORIO) reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO)** formulada a través de apoderado judicial por **GERMÁN FRANCISCO ROJAS BAQUERO** contra **JUAN PABLO RODRÍGUEZ PRIETO**.

2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para lo que estimen pertinente.

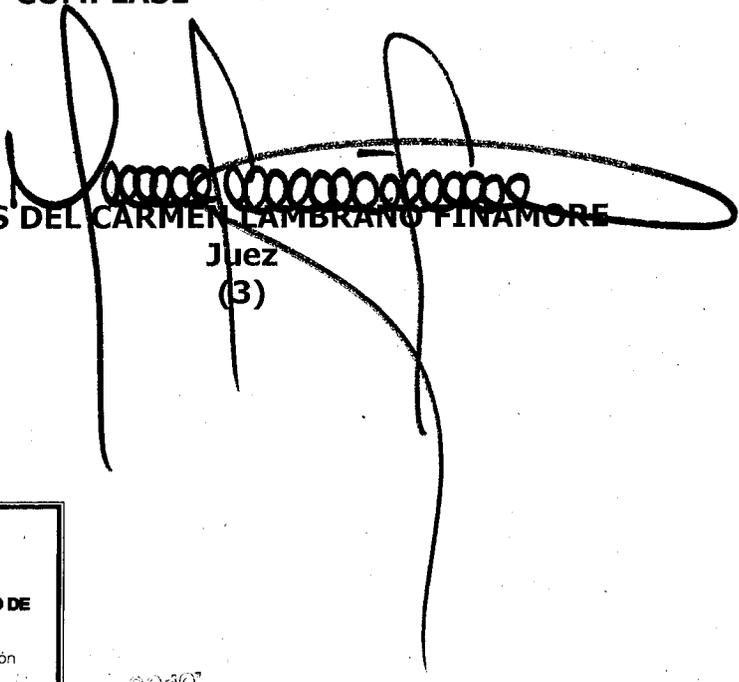
3.- TRAMITAR la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL.

4.- INSCRIBIR la presente demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 234-5425 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Puerto López, Meta. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, indicando los datos que permitan determinar el bien que se pretende usucapir.

5.- COMUNICAR en forma inmediata a la Procuraduría General de la Nación, informando de la iniciación del presente proceso (REIVINDICATORIO) interpuesto como demanda de reconvención, las partes y demás aspectos relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2303 de 1989. Lo anterior, a fin de que se designe el correspondiente Procurador Agrario.

6.- TENER al abogado JOSELÍN OSPINA, como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
 Juez
 (3)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.


 Secretaria

2018

JCHM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Proceso No. 500013103003-2017-00262 00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Villavicencio (Meta), veinte (20) de febrero de 2019. En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 12 de junio de 2018, se procede al desglose de los folios 221 y 22 del "Cuaderno principal", para ser agregado al cuaderno denominado "reconvención German Rojas", se realiza nuevamente la foliación del expediente.

Angie Jimenez
ANGIE B. JIMENEZ CORTES
Secretaria

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 3:15 p. m.
Para: 'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co'; 'hnovoa@procuraduria.gov.co';
'provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co'
CC: 'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co'; 'hnovoa@procuraduria.gov.co';
'provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co'
Asunto: AUTO ORDENA COMUNICAR A LA PROCURADURIA - AUTO DEL 05-FEB-2019 Y 08-
NOV-2018
Datos adjuntos: PROCURADURIA 2017-262 (AUTO DEL 05-FEB-2019).pdf; PROCURADURIA 2017-262
(AUTO DEL 08-NOV-2019).pdf

Buen día,

—EÑORES

- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Por medio del presente correo electrónico se les notifica del auto calendarado 08 de noviembre de 2018 y del 05 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso verbal radicado con el No 50001-3153-003-2017-00262-00 promovido por JUAN PABLO RODRIGUEZ PRIETO contra GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO Y OTROS, mediante el cual se ordena comunicar a la Procuraduría General de la nación la iniciación del presente proceso interpuesto como demanda de reconvención por GERMAN FRANCISCO ROJAS (Auto del 08-nov-2018) y LUZ AMPARO Y LENA MARIA (Auto del 05-feb-2019).

Adjunto el auto mencionado,

DE MANERA ATENTA INFORMAMOS QUE PARA EFECTOS DE POSESION AL CARGO DESIGNADO, ESTA SE DEBERA DE EFECTUAR DE MANERA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO.

Cordialmente,

MARYORI ACOSTA HOROPA
Citadora
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Villavicencio.

Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 4:05 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: Leído: AUTO ORDENA COMUNICAR A LA PROCURADURIA - AUTO DEL 05-FEB-2019 Y 08-NOV-2018
Datos adjuntos: Leído: AUTO ORDENA COMUNICAR A LA PROCURADURIA - AUTO DEL 05-FEB-2019 Y 08-NOV-2018

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META**

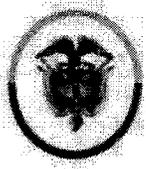
HACE CONSTAR QUE:

En razón al cese de actividades promovido por Asonal Judicial el día veinticinco (25) de abril de 2019, no se adelantaron las diligencias y audiencias programadas para este día y se suspendieron los términos judiciales.

Se deja la anterior constancia para los fines legales pertinentes, en Villavicencio (Meta), hoy veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,


ANGIE B. JIMENEZ CORTES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref: Expediente N° 50001 31 53 003 2017- 00262 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C. G. del P.,
en concordancia con lo ordenado en el artículo 91 *ibidem*, se dispone:

CORRER TRASLADO al demandado en reconvención JUAN PABLO
RODRÍGUEZ PRIETO, de la demanda de reconvención (Reivindicatorio),
formulada por GERMÁN FRANCISCO ROJAS BAQUERO contra JUAN PABLO
RODRÍGUEZ PRIETO, por el término de traslado de la demanda inicial, esto
es, veinte (20) días para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez
(2)

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO <small>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.</small> <hr/> <small>Secretaría</small>

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0d468aeeb79712aeb8fc748e0892b5904b835d1d2c2a9ad6211909fdc24635

Documento generado en 27/07/2020 12:57:37 p.m.